

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2018 -00468-00
AUTO #2187

Santiago de Cali, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

- 1.-Indicar a la partidora nombrada que dentro del auto de septiembre 6 del presente año (folio 167) se señalaron los honorarios correspondientes.
- 2.-Rechazar de plano el incidente presentado por el apoderado de la parte demandante, por extemporáneo de conformidad con lo establecido en el art. 130 del C.G.P.
- 3.- Indicar al Dr. Raúl Ortiz que el 2 de agosto del presente año, se le envío al correo electrónico las copias correspondientes del trabajo de partición y sentencia debidamente autentica para los fines legales correspondientes.
- 4.-TENGASE a la Dra. DAMARIS YOHANA LIBREROS QUINTERO como apoderado del demandado LUIS ALBERTO SANDOVAL CHACUA en la forma y termino del poder conferido.
- 5.-De otra parte es del caso indicar que no se accede al plazo solicitado, ya que el presente proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL se encuentra terminado mediante Sentencia#120 de julio 6 de 2021 la cual se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada.
- 6.-Remitase copia del presente proveído a los correos electrónicos de los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ